



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00284 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JORGE ALONSO SUÁREZ RAMÍREZ Y/Os
DEMANDADO:	SERGIO ERIS ÁLVAREZ BALSEIRO Y/Os
INSTANCIA	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA
PROVIDENCIA	061

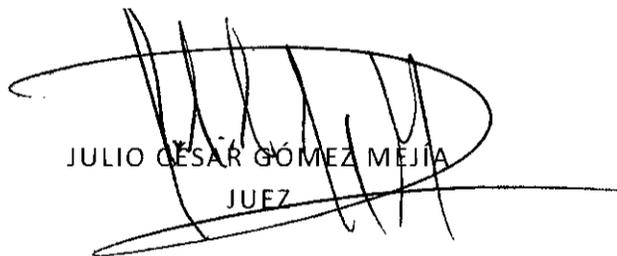
Por reunir la demanda los presupuestos de los artículos 64, 65 y 66 del C. General del Proceso, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

1º.) ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por los codemandados SERGIO ERIS ÁLVAREZ BALSEIRO y TRANSPORTES H. Y C. S. A. S. a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

2º.) NOTIFICAR por estado el presente auto a la llamada en garantía, como quiera que ya conoce del proceso, por ser demandada y estar notificada con anterioridad; córrasele traslado por el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días, para que la conteste (Art. 66 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ